REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE POPAYÁN

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO, ALCALDE DE LA CIUDAD DE POPAYÁN

En la ciudad de Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mí MARIO OSWALDO ROSERO MERA, Notario Tercero del Círculo de Popayán, compareció el doctor **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76'309.429, expedida en Popayán, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNCIPAL DE POPAYÁN, CAUCA, electo popularmente para desempeñar el cargo durante el período comprendido entre el día primero (1°) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027), designación que consta en documento expedido por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la República de Colombia, de fecha nueve (9) de noviembre del año en curso, 2023, documento que se anexa y hace parte integral de esta acta, prueba idónea que habilita al notario para posesionar al Señor Alcalde electo popularmente.

El suscrito Notario titular de la Notaría Tercera de Popayán, designado en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, procedió a recibirle juramento de rigor, bajo la siguiente fórmula sacramental: "Jura ante Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos?". El posesionado respondió: "Sí, lo juro". A lo cual el señor Notario, replicó: "Si así lo hiciere, Dios y la patria se lo premien; y, si no, él y ella os lo demanden".

El posesionado presentó los siguientes documentos que se anexan a esta acta:

- Copia de su cedula de ciudadanía.
- Copia del documento que lo acredita como alcalde electo popularmente
- Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, que acredita que el posesionado participó en el curso de inducción para alcaldes electos para el periodo 2024 – 2027.
- Certificados de registro de ausencias de antecedentes de medidas correctivas; y, de antecedentes penales, expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de ausencia de sanciones disciplinarias e inhabilidades, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de ausencia de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales cometidos en contra de menor de edad.
- Declaración extra juicio en donde el posesionado declara que no tiene inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo, así como que no posee procesos por inasistencia alimentaria.

La presente acta de posesión, surte efectos fiscales a partir del día primero (1°) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y, una vez que leída y aprobada, se firma esta acta por los que en ella intervinieron.

EL POSESIONADO

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Tercero
POPAYAN - CAUCA

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario Tercero de Popayán

Notaria 3a Popayán

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN.

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

(CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)

ACTA No. 05878

En la ciudad de POPAYÁN, Departamento del CAUCA, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)., al despacho de LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN, cuyo cargo ejerce MARIO OSWALDO ROSERO MERA, como NOTARIO TITULAR, compareció JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO, mayor de edad, vecino de POPAYÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 76.309.429, de estado civil Casado sin sociedad conyugal vigente, residente en CALLE 53N N°. 16N-180, de nacionalidad Colombiana, de ocupación abogado , con No. de teléfono 8202020, persona hábil para contratar y obligarse, con el fin de rendir testimonio extra-proceso ante notario quien manifestó: **PRIMERO**: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- **NOTA:** se coloca en conocimiento el Artículo 442 del Código Penal que dice: **"El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"- SEGUNDO-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad.- **TERCERO- Me llamo e identificó como queda escrito, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses, prohibición o impedimento legal de acuerdo al Decreto 648 del 2017, la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia, para desempeñar el cargo público de Alcalde del Municipio De Popayán Cauca, elegido popularmente por el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027). Así mismo declaro que no tengo conocimiento de la existencia de procesos pendientes, ni embargos de carácter alimentarios en mi contra y, en caso de que los hubiere, me comprometo a cumplir con mis obligaciones de familia. Rindo la presente declaración para allegarla a la documentación que exige la ley, para desempeñar mis funciones**

como alcalde. "ESA ES TODA MI DECLARACIÓN". No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina una vez leída y aprobada por por el(la) declarante, queda autorizada por el Notario(a). **ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE. ADVERTENCIA:** AL DECLARANTE SE LE ADVIERTE QUE DEBE LEER CON CUIDADO SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA, PUESTO QUE UNA VEZ AUTORIZADA POR EL NOTARIO, ESTA NO SERÁ MODIFICADA, NI ADICIONADA, NI COMPLEMENTADA.

Valor de la declaración 16.500 + Iva 3.135 + valor autenticación Biométrica $ 0 + iva $ 0 = Valor total declaración $ 19.635.

Decreto 188 de 2013 y Resolución 00387 de 23 enero 2023.

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA
JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO C.C. Nº. 76.309.429	

Notaría 3 Popayán

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TITULAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA Mario Oswaldo Rosero Mera Notario Tercero POPAYAN - CAUCA